



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las 10:10 horas, del día 11 de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista, estando presentes, **Erick Castillo Sánchez**, Asesor Enlace con Gobierno y Presidente e Integrante del Comité de Transparencia; **Erick Herrera Martell**, Titular de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretario Técnico e Integrante del Comité de Transparencia; **Roció Alejandra Contla Ortiz**, Directora de Recursos Humanos, suplente de la Directora General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Marcia Rueda Hernández**, Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, **José Fernando Beltrán Casillas**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Invitado Permanente del Comité de Transparencia; **Juan Carlos Ramsses Álvarez Gómez**, Subdirector de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia y **Adrián Pérez Jiménez**, Subdirector del Centro de Servicios y Atención Ciudadana e Invitado del Comité de Transparencia a efecto de celebrar la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003926**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

"Quiero una copia de la respuesta a la solicitud con numero de Folio SUAC-2411152942099, que fue realizada en Noviembre de 2024, en la institución publica Alcaldía Cuauhtémoc." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/CGPDyBA/DPDyGD/CESAC/0200/2024**, dicha unidad administrativa remite soporte histórico del folio **SUAC-2411152942099** de fecha 15 de noviembre de 2024.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 01-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Correo Electrónico, Teléfono y Domicilio**, datos contenidos en el soporte histórico del folio SUAC-2411152942099 de fecha 15 de noviembre de 2024, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003926**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003981**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) hice la solicitud 2109242817334, le requerí a la alcaldía Cuauhtémoc lo siguiente:
Retirar las rejas y puertas que impiden el acceso al jardín Jesús Reyes Heróles, ubicado en el cruce de Paseo de la Reforma y Roma, colonia Juárez en la alcaldía Cuauhtémoc.*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Fue cerrado durante la pandemia y luego ocupado por la casa del migrante de la alcaldía Cuauhtémoc, que ya fue cerrada oficialmente.

La alcaldía me respondió dicha solicitud con fecha 8 de Noviembre de 2024: Que no se puede acceder, el jardín se encuentra a resguardo, por parte del Gobierno de la CDMX.

Se le solicita atentamente a su oficina, por favor brindar el fundamento legal por el que dicho jardín no se puede acceder y las situaciones que motivan que se encuentre bajo resguardo del gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, la fecha esperada en que se abrirá dicho jardín. Y si no se volverá a abrir nunca el jardín Jesús Reyes Heróles, indicar el destino que se le dará a ese predio.

Muchas gracias de antemano.” (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/CGPDyBA/DPDyGD/CESAC/0190/2024**, dicha unidad administrativa remite documento que da detalle del proceso de atención histórico del folio **SUAC-2109242817334** de fecha 21 de septiembre de 2024.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 02-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Correo Electrónico, Teléfono y Dirección**, datos contenidos en el documento que da detalle del proceso de atención histórico del folio SUAC-2109242817334 de fecha 21 de septiembre de 2024, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003981**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Subdirección del Centro de Servicios



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

y Atención Ciudadana, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324004067**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Oye, me puedes enviar copia de la respuesta de la solicitud ciudadana con folio SUAC-2411222953823, enviada a esta alcaldía, por medio de la pagina web del Gobierno CDMX <https://www.cdmx.gob.mx/>" (Sic)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/CGPDyBA/DPDyGD/CESAC/0226/2024**, dicha unidad administrativa remite documento que da detalle del proceso de atención histórico del folio **SUAC-2411222953823** de fecha 22 de noviembre de 2024.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 03-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Correo Electrónico, Teléfono y Domicilio**, datos contenidos en el documento que da detalle del proceso de atención histórico del folio SUAC-2411222953823 de fecha 22 de noviembre de 2024, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324004067**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

En atención al quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003933**, a través de la cual el particular requirió:



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

“Solicito saber el numero de procedimiento ejecutado en Calzada Manuel Villalongin numero 94, principalmente en los locales comerciales, estado procesal, saber si hubo medida cautelar, en su caso sanción y si cuenta con medio de impugnación.” (Sic)

La Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio **AC/DGJSL/0325/2024**, hace del conocimiento después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Calificación de Infracciones, se encontró el procedimiento administrativo **AC/DGG/SVR/OVUS/032/2024** con referencia al domicilio ubicado en Calzada Manuel Villalongin 94, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc.

Cabe hacer mención, que el procedimiento antes señalado, se encuentra en proceso de substanciación a la fecha del presente; por lo que se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se anexa prueba de daño correspondiente.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 04-38SE-12112024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de reserva, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de reserva, del expediente **AC/DGG/SVR/OVUS/032/2024** con referencia al domicilio ubicado en Calzada Manuel Villalongin 94, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc., Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003933**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del sexto punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003879**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Niágara 63**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las que cuenta esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/674/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Río Niágara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Huella Dactilar, es una característica individual que se utiliza como medio de identificación personal ya que es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie; es un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento, porque es más idónea para individualizar al sujeto, pues las técnicas dactiloscópicas desarrolladas permiten afirmar que no hay dos personas que posean idénticas huellas dactilares.

Número OCR, es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Fotografía, constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirla, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.

Clave de elector, se compone de forma alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.

Inversiones, se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer.

Cuenta SACMEX, proporcionar el número de cuenta SACMEX, la cual consta de 16 dígitos, sirve para consulta y pago de adeudos en la cuenta de agua de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Catastral, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Predial, proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/518/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, informo que encontré la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2162/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2162/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 05-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma de particulares, Estado Civil, Huella Dactilar, Número OCR, Fotografía, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento,**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Señas particulares, Clave de elector, Inversiones, Cuenta SACMEX, Cuenta Catastral y Cuenta Predial, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Río Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003879.**

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003879.**

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003879.**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del séptimo punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003932**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Niágara 63**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las cuente esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/342/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Río Niágara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Huella Dactilar, es una característica individual que se utiliza como medio de identificación personal ya que es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie; es un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento, porque es más idónea para individualizar al sujeto, pues las técnicas dactiloscópicas desarrolladas permiten afirmar que no hay dos personas que posean idénticas huellas dactilares.

Número OCR, es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Fotografía, constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.

Clave de elector, se compone de forma alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.

Inversiones, se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer.

Cuenta SACMEX, proporcionar el número de cuenta SACMEX, la cual consta de 16 dígitos, sirve para consulta y pago de adeudos en la cuenta de agua de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Catastral, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Predial, proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/627/2024**, suscrito por suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, informo que encontré la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2162/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2162/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 06-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma de particulares, Estado Civil, Huella Dactilar, Número OCR, Fotografía, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento,**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Señas particulares, Clave de elector, Inversiones, Cuenta SACMEX, Cuenta Catastral y Cuenta Predial, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Rio Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alkaldea Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003932.**

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003932.**

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003932.**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del octavo punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003941**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Niágara 63**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las cuente esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/343/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Río Niágara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Huella Dactilar, es una característica individual que se utiliza como medio de identificación personal ya que es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie; es un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento, porque es más idónea para individualizar al sujeto, pues las técnicas dactiloscópicas desarrolladas permiten afirmar que no hay dos personas que posean idénticas huellas dactilares.

Número OCR, es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Fotografía, constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.

Clave de elector, se compone de forma alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.

Inversiones, se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer.

Cuenta SACMEX, proporcionar el número de cuenta SACMEX, la cual consta de 16 dígitos, sirve para consulta y pago de adeudos en la cuenta de agua de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Catastral, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Predial, proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/626/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, informo que encontró la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2162/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2162/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 07-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma de particulares, Estado Civil, Huella Dactilar, Número OCR, Fotografía, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento,**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Señas particulares, Clave de elector, Inversiones, Cuenta SACMEX, Cuenta Catastral y Cuenta Predial, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Rio Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003941.**

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003941.**

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003941.**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del noveno punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003948**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Niágara 63**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las cuente esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/344/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes **AC/DGG/SVR/OVO/507/2018** y **AC/DGG/SVR/OVO/527/2018**, con referencia al domicilio ubicado en Río Niágara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Huella Dactilar, es una característica individual que se utiliza como medio de identificación personal ya que es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie; es un elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de su autor como la manifestación de su voluntad con el contenido de un documento, porque es más idónea para individualizar al sujeto, pues las técnicas dactiloscópicas desarrolladas permiten afirmar que no hay dos personas que posean idénticas huellas dactilares.

Número OCR, es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Fotografía, constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.

Clave de elector, se compone de forma alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.

Inversiones, se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer.

Cuenta SACMEX, proporcionar el número de cuenta SACMEX, la cual consta de 16 dígitos, sirve para consulta y pago de adeudos en la cuenta de agua de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Catastral, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Predial, proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/628/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano,, informo que encontré la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2162/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2162/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 08-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma de particulares, Estado Civil, Huella Dactilar, Número OCR, Fotografía, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento,**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Señas particulares, Clave de elector, Inversiones, Cuenta SACMEX, Cuenta Catastral y Cuenta Predial, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/507/2018 y AC/DGG/SVR/OVO/527/2018, con referencia al domicilio ubicado en Río Niagara 63, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003948.**

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003948.**

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2162/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003948.**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del décimo punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003878**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Ganges 58**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las cuente esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/673/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Río Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/525/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano,, informo que encontró la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2163/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2163/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 09-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Firma de particulares, Sexo, Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona) y Señas particulares**, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003878**.

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003878**.

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003878**.

XI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del décimo primer punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003931**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Ganges 58**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las que cuenta esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/339/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Río Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/623/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano,, informo que encontró la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2163/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2163/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 10-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Firma de particulares, Sexo, Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona) y Señas particulares**, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003931**.

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003931**.

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003931**.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

XII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del décimo segundo punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003940**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Ganges 58**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión pública de todas las actuaciones de verificación administrativas con las que cuenta esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión pública de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/340/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Río Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/624/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano,, informo que encontró la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2163/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2163/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 11-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Firma de particulares, Sexo, Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona) y Señas particulares**, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003940**.

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003940**.

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003940**.

XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del décimo tercer punto del orden del día, se procedió a la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, así como la declaratoria de inexistencia, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003947**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto del edificio construido en la calle **Río Ganges 58**, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.*

- 1.- Solicito que emita la versión publica de todas las actuaciones de verificación administrativas con las cuente esta autoridad en relación con el edificio citado.*
- 2.- Solicito que informe si este edificio obtuvo o no, las licencias de construcción y/o permisos de uso de suelo, correspondientes, así mismo, solicito la versión publica de dicha documentación." (SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitieran respuesta correspondiente.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por lo cual, mediante oficio **AC/DGJSL/341/2024**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, remitió copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Río Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la especifica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona), Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual

Señas particulares, son rasgos característicos sobresalientes que son visibles en una persona, permiten la identificación plena de determinada persona.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Continuando con los requerimientos del particular la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/625/2024**, suscrito por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano,, informo que encontró la siguiente información en materia de construcción para el inmueble ubicado en Rio Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc:

- Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio N° 2163/2018.

Sin embargo, se hace de conocimiento que no fue posible localizar el expediente del Registro con folio N° 2163/2018, para lo cual se anexa Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la perdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron.

Tomando como base lo anterior, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 12-38SE-11122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO. Se confirma la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Firma de particulares, Sexo, Edad, Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona) y Señas particulares**, datos contenidos en la copia simple de los expedientes AC/DGG/SVR/OVO/122/2019 y AC/DGG/SVR/OVO/1377/2019, con referencia al domicilio ubicado en Río Ganges 58, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003947**.

TERCERO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 17, 18, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003947**.

CUARTO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información referente al expediente del Registro de la Manifestación de Construcción tipo "B", para Obra Nueva, con folio 2163/2018, respaldada por el Acta Administrativa / Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 11 de enero de 2022, Instruida por el entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Duran, con motivo de la pérdida de varios expedientes, refiriéndose a los años 2018 y 2019, señalando las causas y hechos que la originaron, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003947**.

XIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:38 horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

ERICK CASTILLO SÁNCHEZ

Asesor Enlace con Gobierno y Presidente del
Comité de Transparencia.

ERICK HERRERA MARTELL

Jefe de Unidad Departamental de
Transparencia, Integrante y Secretario Técnico
del Comité de Transparencia.

ROCÍO ALEJANDRA CONTLA ORTIZ

Directora de Recursos Humanos, suplente de la
Directora General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia.

MARCIA RUEDA HERNÁNDEZ

Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal
Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la
Directora General Jurídica y de Servicios
Legales e Integrante del Comité de
Transparencia.

MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ

Jefe de Unidad Departamental de Investigación,
suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de
Transparencia.

JOSÉ FERNANDO BELTRÁN CASILLAS

Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales, Invitado Permanente del Comité de
Transparencia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ

Subdirector de Manifestaciones, Licencias de
Construcción y Desarrollo Urbano, suplente de
la Directora General de Obras y Desarrollo
Urbano e Invitado del Comité de Transparencia.

ADRIÁN PÉREZ JIMÉNEZ

Subdirector del Centro de Servicios y Atención
Ciudadana e Invitado del Comité de
Transparencia.